

**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DE CUSCO  
REGLAMENTO DE ADMISION 2012**

**TITULO I  
FUNDAMENTOS LEGALES**

**Artículo 1º** El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, teniendo como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria 23733.
- c. Ley General de Educación N° 28044.
- d. Ley de autonomía 24400.
- e. Ley 29292 otorga el Nivel Universitario.

**TÍTULO II  
CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 2º** El Concurso de Admisión de la ESABAC “Diego Quispe Tito” en la Sede Central y filiales es organizado, implementado y ejecutado por la Comisión Permanente de Admisión.

**Artículo 3º** El Proceso de Admisión se desarrolla en coordinación con la Dirección Académica y jefaturas de Formación Artística Profesional y Formación Docente.

**Artículo 4º** El Concurso de Admisión es el proceso que permite a la ESABAC, seleccionar a los estudiantes con aptitud vocacional artística.

**Artículo 5º** La ESABAC realiza su proceso de admisión una vez al año por su naturaleza académica.

**Artículo 6º** El ingreso a la ESABAC es por estricto orden de méritos tanto de conocimientos como de aptitudes artísticas, siendo esta sumatoria. Sólo se cubren plazas que están previstas y aprobadas por el Consejo Ejecutivo.

**Artículo 7º** La Comisión Permanente de Admisión formula su Plan Operativo y lo eleva al Director Académico para gestionar su aprobación ante el Consejo Ejecutivo de la ESABAC, en este plan debe incluir el presupuesto correspondiente con cargo a presentar el balance general del proceso.

**Artículo 8º.** No podrán participar en la conducción del proceso de Admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

**Artículo 9º** El número de vacantes para el Concurso de Admisión Ordinario y Extraordinario para cada Carrera Profesional, lo aprueba el Consejo Ejecutivo a propuesta de la Dirección Académica.

**TITULO III  
CAPITULO I  
DE LAS MODALIDADES DE ADMISION**

**Artículo 10º** El Concurso de Admisión a la ESABAC se efectúa en las siguientes modalidades:

- a. Admisión por Concurso Ordinario mediante prueba de selección, para cubrir las vacantes establecidas en el presente Reglamento de Admisión
- b. Admisión Extraordinario. Con las siguientes modalidades.
  - Exoneración.
  - Graduados y/o titulados en universidades o centros de educación superior con nivel universitario y/o escuelas de arte del país con nivel universitario.
  - Traslado externo, para quienes han aprobado en otras universidades y/o escuelas de arte del país con nivel universitario, por lo menos 2 semestres académicos o 36 créditos.
  - Traslado interno para estudiantes de otras carreras profesionales de la ESABAC, que hayan aprobado un mínimo de 20 créditos.
  - Ciclo Básico Artístico, para los postulantes que hayan alcanzado una vacante conforme al Reglamento.
  - Para deportistas calificados y/o destacados.
  - Personas con discapacidad.

**TÍTULO IV  
CAPÍTULO I  
DE ADMISIÓN POR CONCURSO ORDINARIO**

**Artículo 11°** El Concurso de Admisión Ordinario está orientado a los postulantes egresados de educación secundaria o sus equivalentes convalidados por el Ministerio de Educación.

**Artículo 12°** Para ser admitido como postulante es requisito:

- a) Solicitud de inscripción, dirigida al Director General en formato valorado de la ESABAC.
- b) Ficha de pre-inscripción.
- c) Certificado de estudios original de Educación Secundaria visados por la Dirección Regional de Educación.
- d) Certificado de nacimiento original.
- e) Copia de DNI o Boleta de Inscripción, de acuerdo a la edad del postulante.
- f) Una (01) fotografía de frente tamaño carné a color, fondo blanco, reciente.
- g) Comprobante de pago por derechos de inscripción al Concurso de Admisión.
- h) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales.

**Artículo 13°** Los postulantes al Concurso de Admisión Ordinario que no cuenten con certificado de estudios secundarios y/o certificado de nacimiento podrán inscribirse con una Declaración Jurada.

En caso de alcanzar plaza vacante, están obligados a presentar los requisitos originales en el término de 15 días calendarios, a partir de la publicación del resultado; caso contrario se inhabilita su matrícula, sin derecho a reclamo alguno.

**Artículo 14°** Al postulante, cuyo expediente fuere admitido, se le otorga su prospecto, un CD y el carné de postulante debidamente registrado, único documento que lo acredita como tal.

**Artículo 15°** En caso de extravío del carné, el postulante podrá obtener un duplicado hasta 24 horas antes de la prueba de selección, previo pago de los derechos correspondiente.

**Artículo 16°** Durante el Proceso de Admisión se controlará la identidad del postulante y su correcta participación.

## **TÍTULO V DE LA ADMISIÓN EXTRAORDINARIO CAPÍTULO I PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS**

**Artículo 17°** Tienen derecho a ingresar a la ESABAC, los alumnos que hayan obtenido los tres primeros puestos en orden de méritos en la Institución Educativa del que egresaron el año inmediato anterior de la región de Cusco, Madre de Dios, Apurímac, Puno, Arequipa Moquegua y Tacna.

**Artículo 18°** Los postulantes cumplirán con presentar los documentos exigidos en el Art. 12° de este Reglamento, además acompañarán:

- a. Copia certificada del Acta de Sesión de la Comisión Calificadora del plantel de origen, en la que conste el orden de méritos.
- b. Oficio de presentación del postulante, dirigido al Director General de la ESABAC, suscrito por el Director de la Institución Educativa de procedencia.

**Artículo 19°** Los expedientes de exoneración, son calificados por la Comisión Permanente de Admisión, y los resultados son aprobados mediante Resolución.

**Artículo 20°** Los postulantes que hayan obtenido los tres primeros puestos en orden de méritos deben rendir las pruebas de aptitud artística dirimente y las plazas vacantes son: 03 vacantes para la Carrera Profesional de Artes Visuales, 01 vacante para la Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte, 01 vacante para Educación Artística, 01 vacante para la filial de Calca y 01 vacante para la filial de Checacupe. El postulante que no ingresa por esta modalidad tiene derecho a participar en el Concurso Ordinario de Admisión, con el mismo número de inscripción, previa petición y pago del 50% por derecho de postulación.

## **CAPÍTULO II GRADUADOS Y/O TITULADOS**

**Artículo 21°** Los graduados y/o titulados de las universidades y otros centros de educación superior con nivel universitario, que no sean de la ESABAC, están exonerados de la prueba de conocimientos y no de aptitud artística.

**Artículo 22°** Los graduados y/o titulados de la ESABAC, están exonerados de la prueba de aptitud artística y no de la prueba de conocimientos.

**Artículo 23°** La solicitud de los graduados y/o titulados en general es dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Admisión de la ESABAC, en formato valorado de la institución, acompañando los siguientes documentos:

- a. Certificado de estudios originales, expedidos por la universidad o centro superior correspondiente.
- b. Copia autenticada por el fedatario de la ESABAC o universidad de origen del Grado o Título profesional.
- c. Recibo por derecho de postulación.

- d. Una (01) fotografía de frente tamaño carné a color y reciente.
- e. Certificado de nacimiento original.
- f. Copia del DNI.
- g. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales.

**Artículo 24°** Las solicitudes de los postulantes de esta modalidad deben tener en cuenta lo siguiente:

- a. La Comisión Permanente de Admisión determina la **PROCEDENCIA** o **IMPROCEDENCIA** del expediente antes de la fecha del Concurso Ordinario de Admisión.
- b. La Comisión Permanente de Admisión comunicará los resultados en estricto orden de mérito, ante el Director Académico, para la emisión de la Resolución admitiendo el ingreso por esta modalidad.
- c. Si la Comisión Permanente de Admisión determina improcedente el expediente para alcanzar la vacante solicitada, el postulante tendrá derecho a participar en el Concurso Ordinario de Admisión, con el mismo número de inscripción, previa petición y pago del 50% por derecho de postulación.

**Artículo 25°** El número de vacantes por esta modalidad en ningún caso debe exceder el 5% del número de postulantes ordinarios.

### **CAPITULO III DEL CICLO BÁSICO ARTÍSTICO (CBA)**

**Artículo 26°** Tienen derecho a ingresar a la ESABAC, sin rendir la prueba de conocimientos y aptitud artística, los alumnos del Ciclo Básico Artístico (Art. 69° de la Ley Universitaria N°. 23733), que hayan cumplido los requisitos siguientes:

- a. Obtener nota aprobatoria en promedio final de las evaluaciones del CBA.
- b. Alcanzar una vacante en estricto orden de rendimiento académico en el CBA, hasta cubrir un máximo del 6% del total de vacantes ofertadas para cada carrera profesional del Concurso de Admisión 2012.
- c. Los postulantes que cumplan con los incisos a) y b) del presente artículo, deben presentarse al acto público de adjudicación de plazas vacantes en la fecha y hora programada por la Comisión Permanente de Admisión, de acuerdo al informe y acta elevados por el CBA a la Comisión Permanente de Admisión.
- d. El postulante deberá confirmar su aceptación de ingreso a la Carrera Profesional respectiva firmando el acta en fecha y hora señalada por la Comisión Permanente de Admisión.
- e. Previa a la confirmación de plazas vacantes, los postulantes del CBA, deben presentar todos los documentos y pago de derechos establecidos en el Art. 12° del presente Reglamento.

**Artículo 27°** El alumno que ingresó por la modalidad CBA y, que desee postular a otra Carrera Profesional por Concurso Ordinario, necesariamente debe **RENUNCIAR** ante la Comisión Permanente de Admisión por escrito antes de la adjudicación de la plaza vacante.

**Artículo 28°** La Comisión Permanente de Admisión participará en los procesos de evaluación de los estudiantes del CBA.

### **CAPITULO IV DE LOS TRASLADOS EXTERNOS**

**Artículo 29°** Las vacantes para postulantes en la modalidad de traslados externos de cualquier Universidad y/o escuelas de arte con nivel universitario del país o del extranjero, son aprobados por el Consejo Ejecutivo. Las vacantes son del 10% en relación a las plazas del Concurso Ordinario

**Artículo 30°** El traslado externo, sólo es procedente para la misma carrera profesional de la escuela de arte con nivel universitario o universidad de procedencia.

**Artículo 31°** Los postulantes deben adjuntar a su expediente, el certificado de estudios que acredite por lo menos haber aprobado dos semestres académicos, 36 créditos o su equivalente, conjuntamente con los requisitos del art.12° del presente Reglamento.

**Artículo 32°** Si el postulante proviene de una universidad extranjera deberá presentar su certificado de estudios, visado por el consulado peruano del país en que realizó sus estudios superiores y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

### **CAPÍTULO V DE LOS TRASLADOS INTERNOS**

**Artículo 33°** Las vacantes para postulantes por la modalidad de traslado interno, son aprobadas por el Consejo Ejecutivo. Las vacantes para esta modalidad son del 5% en relación a las plazas del Concurso Ordinario.

**Artículo 34°** Los postulantes por la modalidad de traslado interno, deben certificar haber aprobado un mínimo de 22 créditos de estudios generales o especialidad, adjuntando los requisitos exigidos en el Art. 12° del presente Reglamento, además el certificado de estudios.

**Artículo 35°** Si el número de postulantes es mayor que las vacantes establecidas, se considerará el número mayor de créditos aprobados, según certificados de estudios. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, emitiéndose los resultados según cronograma de concurso de admisión. De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de Concurso Ordinario con el mismo expediente, previa petición y pago del 50%.

## **CAPÍTULO VI DEPORTISTAS CALIFICADOS Y/O DESTACADOS**

**Artículo 36°** Tienen derecho a postular en esta modalidad los deportistas no profesionales de la región, de conformidad a la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y la Directiva N° 004-PE-IPD-2001, que hayan concluido estudios secundarios en el año académico inmediato anterior.

**Artículo 37°** Se considera deportista calificado no profesional al postulante que participó a nivel nacional y/o internacional, reconocido por la Federación correspondiente.

**Artículo 38°** Los postulantes deportistas calificados presentarán, además de los requisitos exigidos en el Art. 12° del presente Reglamento, lo siguiente:

- Certificado Oficial expedido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) o Constancia otorgada por la Federación respectiva, que acredite su condición de deportista en actividad, con un año de antigüedad y su participación en competencias nacionales y/o internacionales como integrante de la Selección Nacional, Regional o Departamental.

**Artículo 39°** El deportista destacado y/o calificado que se acoja en este beneficio está comprometido a representar deportivamente a la ESABAC, en la modalidad acreditada.

**Artículo 40°** Las vacantes para esta modalidad son de 2 vacantes para la Carrera Profesional de Artes Visuales, 01 vacante para la Carrera profesional de Conservación y Restauración de Obras de arte, 01 vacante para la Carrera profesional de Educación artística, 01 vacante para la filial de Checacupe y 01 vacante para la filial de Calca.

**Artículo 41°** Cuando el número de postulantes aptos en la modalidad excede el número de vacantes señaladas, se establece un cuadro de méritos en base al promedio de calificaciones obtenidas conforme al certificado de estudios de Educación Secundaria en el Área de Arte. De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de Concurso Ordinario con el mismo expediente, previa petición y pago del 50%.

## **CAPÍTULO VII PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 42°** Podrán postular por esta modalidad las personas que según la Ley N° 27050, sean declaradas discapacitadas, que hayan concluido estudios secundarios satisfactoriamente. El número de vacantes es del 5% respecto a las vacantes del Concurso Ordinario previa evaluación de aptitud artística (dibujo).

**Artículo 43°** La solicitud de las personas con discapacidad, es dirigida al Presidente de Comisión Permanente de Admisión en formato valorado, acompañado del certificado del COREDI o cualquier institución del Ministerio de Salud, EsSalud, Sanidad de Fuerzas Policiales, Sanidad de Fuerzas Armadas u otros en el que indique que la persona tiene discapacidad. Además deberá adjuntar los requisitos señalados en el Art.12° del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO VIII HIJOS DE INDIGENAS Y NATIVOS**

**Artículo 44°** La presente exoneración comprende también para los hijos de los indígenas alto andinos y de la zona selvática de la Región del Cusco, siempre y cuando tengan notas de promedio ponderado de 15 en el área de arte, siendo beneficiarios únicamente las filiales de Calca y Checacupe (01 exonerado por filial).

## **TÍTULO VI CAPÍTULO I DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y APTITUD VOCACIONAL**

**Artículo 45°** La evaluación de conocimientos para los postulantes del Concurso Ordinario de Admisión a la ESABAC, se efectuará a través de la prueba de selección única, cuyos resultados en estricto orden de méritos serán publicados con el puntaje y las vacantes establecidas.

- Artículo 46°** La prueba de conocimientos se aplica, en fecha, hora y local establecidos por la Comisión Permanente de Admisión, los ítems formulados son de selección múltiple, con cinco alternativas, de las cuales, sólo uno será la correcta.
- Artículo 47°** La prueba de conocimientos para los postulantes, por la modalidad de Admisión por Concurso Ordinario, constará de un total de 30 preguntas con un peso del 30%, equivalente a 30 puntos.
- Artículo 48°** El puntaje para la calificación de las pruebas de conocimiento será en la forma siguiente:
- Respuesta correcta 1.00 puntos.
  - Respuesta incorrecta 0.00 puntos.
  - Respuesta en blanco 0.00 puntos.
- Artículo 49°** La evaluación de aptitud vocacional tiene por objeto evaluar la aptitud artística creativa del postulante y se efectúa a través de: dibujo, pintura y modelado con un peso del 70%, equivalente a 70 puntos de la forma siguiente:
- Dibujo 24 puntos. (Calco y bodegón)
  - Pintura 23 puntos. (Bodegón)
  - Modelado 23 puntos. (Tema libre)
- Artículo 50°** Las áreas y temas de conocimiento son incluidos en el CD adjunto en el prospecto y comprenden: comunicación, historia, arte, anatomía artística, ciencia y ambiente, razonamiento matemático y razonamiento verbal.
- Artículo 51°** El proceso de formulación de la prueba de selección será supervisado por:
- El Director General o Director Académico, que garantiza el proceso.
  - El representante del Ministerio público
- Artículo 52°** Para la formulación de la prueba de conocimientos del Concurso de Admisión, ingresarán a la sala de digitación e impresiones:
- a. Los integrantes de la Comisión Permanente de Admisión.
  - b. El Director General y/o Director Académico.
  - c. Un digitador.
  - d. Un técnico en impresiones.
- Artículo 53°** El postulante deberá presentarse a rendir su prueba de conocimientos portando únicamente su carné de postulante, documento de identidad, un lápiz, un borrador y un tajador.
- Artículo 54°** Para la evaluación de aptitud artística el postulante deberá portar los siguientes materiales.
- a. **Dibujo:** un pliego de cartulina blanca (profesional), lápiz negro suave o técnico N° B-4, o B-6, negro grueso o semi grueso, carboncillo, goma de borrar y cinta masking.
  - b. **Pintura:** Un tablero de cartón o triplay de 0.60 x 0.45 cm, cinta masking, pinceles N° 4, 8 y 12 (opcional) para acuarela o témperas, un pliego de cartulina blanca (profesional, cansón, Fabiano, etc.), recipientes para agua, lápiz suave, goma de borrar, si emplea óleo portará lo concerniente para esta técnica.
  - c. **Modelado:** La institución proporciona arcilla o en su defecto el postulante puede traer su propia arcilla, además deben portar un tablero de madera u otro material de 0.30 x 0.40 cm., la altura máxima del trabajo es de 0.35 cm.
- Artículo 55°** La formulación, calificación y emisión de los resultados de la prueba de conocimientos y prueba de aptitud artística, está a cargo de la Comisión Permanente de Admisión, supervisada por el Director General y/o Director Académico, un representante del Ministerio Público, y un representante estudiantil. A tal efecto la Comisión Permanente de Admisión deberá cumplir con remitir los oficios respectivos. La no concurrencia de alguno de los referidos no impedirá el desarrollo del proceso.
- Artículo 56°** El puntaje es acumulativo, el orden de mérito se obtiene de la suma total de las cuatro pruebas de evaluación: prueba de conocimientos; aptitud artística: dibujo, pintura y modelado. El puntaje ideal es de 100 puntos en escala centesimal.
- Artículo 57°** En caso de producirse empate para la adjudicación de la última vacante en alguna Carrera Profesional, ingresarán los postulantes que logren igual puntaje.
- Artículo 58°** Los expedientes de los postulantes ingresantes pasan a formar parte del archivo central de la ESABAC, sin lugar a devolución.
- Artículo 59°** Los postulantes que no logren ingresar, deberán retirar sus expedientes de la oficina de la Comisión Permanente de Admisión, en un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados generales, previa solicitud.

## TÍTULO VII DE LAS COMISIONES

- Artículo 60°** Los profesores y estudiantes de la ESABAC, participarán en las comisiones de Concurso de Admisión en la forma y modo que determine la Comisión Permanente de Admisión.

- Artículo 61°** La Comisión Permanente de Admisión formula la prueba de conocimientos según las materias propuestas en el CD adjunto al prospecto, en presencia de las autoridades indicadas en el Art. 54°.
- Artículo 62°** La Comisión Permanente de Admisión y personas acreditadas tienen la función de controlar, recepcionar y calificar las pruebas, cautelando el desenvolvimiento y la transparencia del proceso; función que cumplirán dentro de las reglas básicas de disciplina, honestidad y responsabilidad. Estas comisiones identifican al postulante con el carné y documentos personales.
- Artículo 63°** Los profesores, estudiantes y personal administrativo de la ESABAC, cuyos hijos y cónyuge o hermanos, postulan en el Concurso de Admisión, no podrán conformar ninguna Comisión.
- Artículo 64°** Los Docentes que participen en el CBA no podrán intervenir ni conformar ninguna Comisión del Concurso de Admisión.

## TÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

- Artículo 65°** El postulante que, cometa un acto doloso debidamente comprobado en el proceso del Concurso de Admisión, será sancionado con: inhabilitación, separación del Concurso de Admisión y/o anulación de su ingreso a la ESABAC, reservándose el derecho de iniciar acción ante el Poder Judicial y la Asamblea Nacional de Rectores.
- Artículo 66°** El estudiante comprometido en fraude o suplantación en el Concurso de Admisión, perderá sus derechos como tal, y por tanto, será denunciado penalmente ante las autoridades competentes y se gestionará su separación definitiva de las universidades y de las escuelas de arte del país.
- Artículo 67°** Producida alguna de las modalidades delictivas, referidas en los artículos anteriores y en los cuales tengan participación, funcionarios, docentes o personas que hayan contribuido en alguna forma en la comisión de acciones delictivas contrarias a la seriedad, honestidad y garantía del Concurso de Admisión, serán denunciados por la Autoridad de la ESABAC ante el Ministerio Público, en aplicación de los artículos 11° y 12° del Decreto Legislativo N° 052 (Ley Orgánica del Ministerio Público).

## ADMISSION 2012 TÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primero.-** El Concurso de Admisión 2012 en la ESABAC, se inicia con la inscripción del postulante y concluye con la prueba de selección y examen Médico.
- Segundo.-** El examen médico consiste en un auscultamiento médico de las condiciones físicas y psicológicas del ingresante a la ESABAC.
- Tercero.-** En caso de detectarse enfermedades infecto contagiosas, así como trastornos psicológicos, se suspenderá al ingresante temporal o definitivamente, según sea el caso.
- Cuarto.-** Los resultados del Concurso de Admisión 2012 serán validados por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución y son inapelables.
- Quinto.-** Las vacantes programadas para el CBA y las demás modalidades de admisión extraordinaria, que no hayan sido cubiertas; automáticamente se transfieren como vacante para el Concurso Ordinario.
- Sexto.-** La Comisión Permanente de Admisión una vez concluido con todo el proceso de admisión, presentará al Director Académico un informe pormenorizado de las acciones cumplidas y sugerencias pertinentes.
- Séptimo.** Los ingresantes que por cualquier motivo deseen posponer sus estudios, deberán reservar su matrícula por dos semestres únicamente.
- Octavo.-** En la sede central y filiales, procederán a rendir su examen de Admisión siempre y cuando se hayan inscrito como mínimo 15 postulantes en dicha Carrera Profesional, caso contrario se suspenderá el examen de selección.
- Noveno.-** Los postulantes que ingresaron a la ESABAC mediante la modalidad de Concurso Ordinario y Admisión Extraordinario, podrán solicitar las convalidaciones de asignaturas ante la Dirección Académica, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento Convalidaciones y Homologaciones de la ESABAC.
- Décimo.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión Permanente de Admisión en coordinación con el Director Académico, con carácter resolutivo.
- Décimo primero.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.